



PAR-000660-22 Oficio No. 3449/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u>

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY en fecha 09-nueve de noviembre del 2022-dos mil veintidós, para el DERRIBO de 03-tres árbol(es) ubicado(s) en la calle municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 24-veinticuatro de noviembre del 2022-dos mil veintidós, observándose 03-tres árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): 02-DOS LEUCAENAS con diámetros de 24-veinticuatros y 29-veintinueve centímetros y una altura de 04-cuatro metros y 01-UNA PALMA con un diámetro de 28-veintiocho centímetros y una altura de 04-cuatro metros, que se encuentra(n) ubicado(s) en BANQUETA, al momento de la inspección se observan árboles, los cuales se encuentran con severa pudrición en base de fuste, descortezamiento, inclinación, con un sistema radicular expuesto, ramas altas y secas, por lo cual se tiene a bien a recomendar el DERRIBO de los arboles antes mencionados por ENFERMOS con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

- El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
- 2. Los materiales y deshechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
- 3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 4. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de <u>03-TRES árbol</u>(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA-Y ANACAHUITA</u>. Deberán ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco medidos a <u>01.20m-un metro con veinte centínetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Estos serán plantados en el sitio.
- Los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año (de octubre a febrero), excepto en el periodo de verano.
- 6. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
- 7. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 8. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente y demás aplicables.



Gobierno de — Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



PAR-000660-22 Oficio No. 3449/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El pozo deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

DÉL MUNICIPIÓ DE MONTERREY.

MONTERREY, NUEYO LEÓN, X/06/ DE DICIEMBRE DE 2022.

TVNB. MASG. AEAF. EMIV

la que potifica a listed por medio de éste Instru	ctivo que entregué a una persona que dijo llamarse Wariba	Urenas Lotez
quien dijo ser Ce Cx e + Cl x C	y se identificó con activeto	; siendo las (3', 5') hora
del día 16 del mes diciembre	stivo que entregué a una persona que dijo llamarse wy bel , y se identificó con gc. FF-et e del año 2027-dos mil ur 1011505.	
Property of the second		

EL C. NOTIFICADOR:	Sameral 1
NOMBRE: Migrel del trigel	Vanano
CREDENCIAL No. 21 16 47	
FIRMA: MARINA AS	

ELC. NOTIFICADO	01 1		Pines
NOMBRE:	nbel	Duegas	rope 2
IDENTIFICACION_	66	864	<u></u>
FIRMA			